



Contrato 053/2018

Contrato de adquisición de controles de acceso biométrico, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Mayoreo y Menudeo en Cómputo, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Edgar Alberto Bolívar Pérez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, comparece en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 16 de diciembre de 2017 y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y numerales I, 5 fracción II, 7 fracción II, 11, 12 fracciones XI y XXIX y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEGOB/DRPPyC/0234/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de equipos, mobiliario y la contratación de servicios para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis I, 28 fracción III y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado número LA-904015996-E10-2018.

1.5. Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de Recursos Federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Catastros, Ejercicio Fiscal 2018 y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, (FAFEF), Ejercicio Fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 550/2003 de fecha 03 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, Notario Público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003, con capacidad de proveer los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Edgar Alberto Bolívar Pérez, quien se identifica con la credencial para votar con folio 0009132479568, expedido a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con la misma escritura pública número 550/2003 de fecha 03 de julio

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2018

PEM

FAFEF



Contrato 053/2018

de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador de los Ángeles Espínola Toraya, Notario Público número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 51 a 58 del tomo LXXXI-B, Libro III, Segundo Auxiliar del Registro de Comercio de la Primera Sección, con la inscripción número 12251, de fecha 22 de agosto de 2003.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Hacienda San Miguel, manzana 17, lote 38, colonia Fénix, código postal 24088, Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MMC030704IT6.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entrega los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que a continuación se describe:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
2	Pieza	Control de Acceso biométrico para SITE. Marca: ZKTeco Modelo: FR1200 Garantía: 1 año	\$14,214.50	\$28,429.00
1	Pieza	Control de Acceso biométrico para acervo. Marca: ZKTeco Modelo: FR1200 Garantía: 1 año.	15,020.00	15,020.00
Subtotal				\$43,449.00
16% I.V.A.				\$6,951.84
Total				\$50,400.84

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: **\$ 50,400.84 (Son: Cincuenta mil cuatrocientos pesos 84/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega de los bienes y servicios: "El Proveedor" se obliga a proveer los bienes y servicios descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en 65 días naturales contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.

Cuarta.- Prórrogas para el cumplimiento de obligaciones: Para los casos en que "El Proveedor" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para proveer los bienes y
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2018

PEM

FAFEE



Contrato 053/2018

OPERADO CON RECURSOS
2018

servicios motivo del presente contrato, "El Proveedor" deberá hacerlo de conocimiento de "El Estado" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la entrega de los bienes y servicios; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual.

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Séptima.- Para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará pólizas de fianzas por el monto total del anticipo y por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismos que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de las pólizas de fianzas requeridas.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

"El Proveedor" deberá entregar las garantías por anticipo y cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Octava.- Recepción de los bienes y servicios: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, ubicado en calle Castellot, manzana K, lote 20, Área Ah-Kim-Pech, sección fundadores, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Una vez entregados la totalidad de los bienes y servicios materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, verifique los bienes conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FAFEE P E M



Contrato 053/2018

obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Novena.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes adquiridos al área requirente, en este caso a la servidora pública Licda. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa, Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes y servicios contratados.

Décima.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes y servicios.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes y servicios.

Décima primera.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima tercera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima cuarta.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes y servicios contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

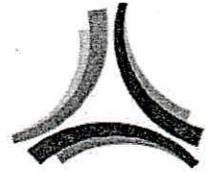
Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los bienes adquiridos en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2018

PEM

FAFEE



Contrato 053/2018

OPERADO CON RECURSOS
2018

PEM

FAFEE

implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima sexta.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía cumplimiento del mismo. El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima séptima.- Deduciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes y servicios que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima octava.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima novena.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de julio de 2018.

Por "El Estado"

C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos
Subsecretaria de Administración

Por "El Proveedor"

C. Edgar Alberto Bolívar Pérez
Representante legal de Mayoreo y Menudeo
en Cómputo, S.A. de C.V.

Testigos

Lic. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos



Control de Acceso biométrico para SITE

El FR1200 es un lector biométrico compacto de huella digital con lector de tarjetas RFID integrado para su uso en interiores o exteriores.

Cuenta con interfaz de comunicación RS485 y funciona como lector esclavo para la conexión con paneles de acceso de la serie inBIO y lectores standalone compatibles como el F18, F19, etc.

El FR1200 captura la huella digital o tarjeta y envía la información al dispositivo maestro para ser verificada inmediatamente.

Con una estructura resistente y un índice de protección IP65 a prueba de agua y polvo, el FR1200 ofrece una mayor durabilidad en aplicaciones de uso en exteriores.

Características

- Diseño Compacto e Elegante.
- Lector de Huella y Lector de Tarjetas RFID Integrado (MIFARE Opcional).
- Índice de Protección IP65 a Prueba de Agua y Polvo.
- Lector Esclavo para Paneles inBIO y Lectores Standalone.
- Diseñado para Aplicaciones en Interiores o Exteriores.
- Estructura Resistente.
- Interfaz de Comunicación RS485.
- Indicador Audiovisual para Verificación Concedida o Denegada.

Especificaciones

CPU: 324MHz
Sensor Óptico: Sensor Óptico ZK
Comunicación: RS485
Funciones Estándar: Módulo de Tarjetas RFID
Funciones Opcionales: Módulo de Tarjetas MIFARE
Indicador: Audiovisual (Buzzer y LED)
Fuente de Alimentación: 12VCD
Temperatura de Operación: 0°C a 45°C
Dimensiones: 50 x 102 x 37 mm
Índice de Protección: IP65
Garantía: 1 año

Accesorios

Se incluye un enrolador biométrico USB modelo **ZK4500** marca **ZKTeco** para el registro de los usuarios que tendrán acceso con Interfaz USB y Captura plantillas de huella para la gestión central.

Se incluye un controlador para los lectores biométricos modelo **InBIO260** marca **ZKTeco** con las siguientes características:

Identificación biométrica interna

La serie de lectores FR transmiten las plantillas de las huellas al panel vía RS485 para identificar rápidamente las plantillas almacenadas en la base de datos. Las entradas Wiegand permiten utilizar lectores ID tradicionales.

Controladores de puerta y otras funciones

Además de los relevadores para el control de las puertas, cuentan con entradas y salidas auxiliares fácilmente programables para control de luces, alarmas, detección de intrusos, video o control manual.

Comunicación

Los paneles se instalan de forma sencilla en la red y soportan comunicación TCP/IP y RS485. La herramienta de búsqueda permite encontrarlos en la red y configurar los parámetros fácilmente:

Opciones

La serie InBio cuenta con paneles de 1, 2 y 4 puertas para adaptarse a las necesidades del proyecto. Es posible combinar los diferentes paneles para reducir costos y optimizar los recursos, siendo gestionados mediante el

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



OPERADO CON RECURSOS
2018

PEM

FAFEF

A

Q

mismo software de administración.

Capacidad

El sistema soporta hasta 3.000 plantillas de huellas digitales, 30.000 tarjetas y almacena hasta 10.000 eventos y transacciones. La información permanece guardada en la memoria interna en caso de pérdida de energía. El controlador continúa operando aun si se interrumpe la conexión de red.

Avanzado Control de Acceso Integrado

Cuentan con funciones avanzadas de control de acceso tales como anti-passback, verificación multi-usuario, huella y contraseña de coacción, vínculos con entradas y salidas auxiliares, entre otras.

Costo total más bajo

El firmware del controlador puede ser actualizado. Las nuevas características del controlador se pueden cargar para extender y ampliar el valor de su inversión sin necesidad de herramientas avanzadas

Para Desarrolladores de Software

SDK gratuito esta disponible para integradores y OEM's para integrar el controlador InBio con sus aplicaciones de seguridad o administración de personal existentes. Si lo requiere, ZK puede personalizar InBio firmware para satisfacer cualquier requerimiento de los clientes.

Especificaciones técnicas

Puertas: 2

Lectores Soportados: 8(4 RS-485 Series FR 4 Wigan 26-bits)

Número de Entradas: 6(2 Botones de Salida, 2 Sensores de Puerta, 2 AUX)

Número de Salidas: 4(2 Relay para Cerradura y 2 Relay para AUX)

Peso: 3.6 Kg

Capacidad para Tarjetas: 30,000

Capacidad para Huella: 3,000 (Opcional 20,000)

Capacidad de eventos: 100,000

Comunicación: TCP/IP y RS-485

CPU: 32 bits 400Mz CPU

RAM: 32M

Memoria: 128M

Voltaje: 9.6 -14.4 VCD

Temperatura de Operación: 0 - 45° C

Humedad de Operación: 20% a 80%

Incluye: 1 Case01 carcasa de metal, 1 TPM005B Fuente de poder, DC12V/5A, Disponible para la batería de respaldo, 1 FR107 Diodo de bloqueo, 2 LLAVE Llave para carcasa de metal, 1 CD ZKAccess software de acceso para panel de control, manual de usuario.

Se incluye Botón de salida infrarrojo modelo **K1-1 marca ZKTeco**. El botón de salida K1 ofrece el novedoso concepto "sin contacto" al incorporar un sensor óptico infrarrojo que permite realizar la solicitud de apertura de una puerta sin la necesidad de hacer contacto físico con el botón, tan solo con el movimiento de la mano por encima del sensor a una distancia de hasta 10cm.

Gracias a esta tecnología, es posible mantener un ambiente limpio y saludable, libre de contagio de enfermedades por contacto.

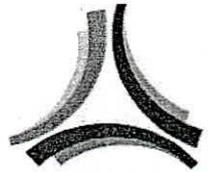
La placa del botón K1 esta fabricada en acero inoxidable brindando un aspecto lustroso y moderno, siendo ideales para uso en oficinas, negocios, consultorios, hospitales, edificios, entre muchos otros.

Características

Apertura sin contacto, con el simple movimiento de la mano.

Libre de contagio de enfermedades.

Indicador visual que cambia de azul a rojo cuando es activado.



Placa del botón de acero inoxidable.

Rango de detección de hasta 10 cm. Fácil instalación.

Salida de relevador NA/NC/COM. Relevador de alta capacidad.

Especificaciones

Capacidad de Relevador: 120VCA, 3VCD/3A

Voltaje de Operación: 12VCD

Rango de Detección: Hasta 10 cm

LED Indicador: LED Azul: En Espera LED Rojo: Detección de Visitante

Temperatura de Operación: -20°C a 50°C

Dimensiones: 115 x 70 x 29 mm

Se incluye Contrachapa eléctrica modelo **AL-130NO/NC** marca **ZKTeco** con las siguientes características:
Estándar, empotrado.

Apagar para bloquear (NO) encender para bloquear (NC). Fuente de alimentación: DC12V entrada.

Corriente de trabajo: 240mA (NO) 120mA (NC).

Fuerza de retención: 250 kg.

Peso: 0.37 kg.

Tamaño de la mordaza de bloqueo: 29 x 17 x 11mm. Tamaño de la cerradura: 150 x 28 x 35 mm.

Conveniente para puerta de madera.

A prueba de fallos.

Se incluye diagrama de la solución.

Se consideran los siguientes servicios:

Instalación física de los lectores biométricos en el Site del Registro Público

Integración de controlador de acceso

Cableado de energía y datos necesarios para el funcionamiento de la solución

Pruebas de funcionamiento

Memoria técnica

Se considera capacitación sobre la administración de la solución de control de acceso, de tal forma que el personal del Registro Público cuente con la capacidad de operar la solución.

Soporte técnico

Duración: 12 meses

Tipo: Remoto y en sitio

Horario de servicio: 24x7

Tiempo de respuesta: 1 hora en sitio

Tiempo de resolución: 24 horas para problemas mayores (Severidad A) y 48 horas para problemas de menor impacto que permitan la operación de los servicios (Severidad B).

Cantidad de eventos: Sin limitante en la cantidad de eventos de soporte y/o asesoría.

Cobertura: Componentes de la solución de control de acceso biométrico.

Alcance: Resolución de problemas con los lectores, controlador, enrollador y electrochapa. Resolución de problemas con el software para control de acceso. Asesoría para realizar configuraciones como alta de nuevos usuarios. Escalamiento ante el fabricante en caso de que el problema de hardware o software lo amerite y seguimiento al caso de soporte correspondiente desde el inicio hasta el cierre. Reporte mensual de casos de soporte.

Control de Acceso biométrico para Acervo

El FR1200 es un lector biométrico compacto de huella digital con lector de tarjetas RFID integrado para su uso en interiores o exteriores.

Cuenta con interfaz de comunicación RS485 y funciona como lector esclavo para la conexión con paneles de acceso de la serie inBIO y lectores standalone compatibles como el F18, F19, etc.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

FAFEE PEM OPERADO CON RECURSOS 2018



El FR1200 captura la huella digital o tarjeta y envía la información al dispositivo maestro para ser verificada inmediatamente.

Con una estructura resistente y un índice de protección IP65 a prueba de agua y polvo, el FR1200 ofrece una mayor durabilidad en aplicaciones de uso en exteriores.

Características

- Diseno Compacto e Elegante.
- Lector de Huella y Lector de Tarjetas RFID Integrado (MIFARE Opcional).
- Índice de Protección IP65 a Prueba de Agua y Polvo.
- Lector Esclavo para Paneles inBIO y Lectores Standalone.
- Diseno para Aplicaciones en Interiores o Exteriores.
- Estructura Resistente.
- Interfaz de Comunicación RS485.
- Indicador Audiovisual para Verificación Concedida o Denegada.

Especificaciones

CPU: 324MHz
Sensor Óptico: Sensor Óptico ZK
Comunicación: RS485
Funciones Estándar: Módulo de Tarjetas RFID
Funciones Opcionales: Módulo de Tarjetas MIFARE
Indicador: Audiovisual (Buzzer y LED)
Fuente de Alimentación: 12VCD
Temperatura de Operación: 0°C a 45°C
Dimensiones: 50 x 102 x 37 mm
Índice de Protección: IP65
Garantía: 1 año

Accesorios

Electroiman modelo AL-350(LED) marca ZKTeco con las siguientes características:
Encender para bloquear.
Fuerza de retención: 300 kg (661.387 libras)
Fuente de alimentación: DC12/24V entrada.
Peso: 1.97 kg.
Dimensiones: 253 x 25 x 48 mm, se incluyen los soportes necesarios para realizar el montaje en el acervo.

Se incluye diagrama de la solución.

Se consideran los siguientes servicios:
Instalación física de los lectores biométricos en el acervo del Registro Público
Instalación del electroimán en la puerta del acervo
Integración de controlador de acceso
Cableado de energía y datos necesarios para el funcionamiento de la solución
Integración con software de control de acceso
Pruebas de funcionamiento
Memoria técnica

Se considera capacitación sobre la administración de la solución de control de acceso, de tal forma que el personal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



del Registro Público cuenta con la capacidad de operar la solución.

Soporte técnico

Duración: 12 meses

Tipo: Remoto y en sitio

Horario de servicio: 24x7

Tiempo de respuesta: 1 hora en sitio

Tiempo de resolución: 24 horas para problemas mayores (Severidad A) y 48 horas para problemas de menor impacto que permitan la operación de los servicios (Severidad B).

Cantidad de eventos: Sin limitante en la cantidad de eventos de soporte y/o asesoría.

Cobertura: Componentes de la solución de control de acceso biométrico.

Alcance: Resolución de problemas con los lectores, controlador, enrolador y electrochapa. Resolución de problemas con el software para control de acceso. Asesoría para realizar configuraciones como alta de nuevos usuarios. Escalamiento ante el fabricante en caso de que el problema de hardware o software lo amerite y seguimiento al caso de soporte correspondiente desde el inicio hasta el cierre. Reporte mensual de casos de soporte.

OPERADO CON RECURSOS
2018

FAFEE P E M